

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC; Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica de Zinacantepec es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de diciembre del 2013, bajo el numeral 110 , se creó teniendo por objeto, entre otros, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica Licencia Profesional y Licenciatura.

Que de acuerdo al artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, que sus dependencias y organismos descentralizados, implementen de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Ley Reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México. Es por ello que se establece la necesidad de generar las bases y lineamientos del Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Que actualmente se establece la necesidad de crear e implementar un marco normativo que le otorgue fundamento, certeza y legalidad a las actividades académicas y que permita regular la formación integral de profesionales competentes, de acuerdo al modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Que para hablar del Reglamento de Estudiantes, debe tenerse en cuenta aspectos que forman parte de una estructura que permitirá el desarrollo de servicios de información bibliográfica, hemerográfica, digital, electrónica, entre otras; que coadyuvará a toda la comunidad universitaria: estudiantes, investigadores, profesores y trabajadores administrativos, a apoyar el contenido del currículo, los acervos de los planes, proyectos y programas de la Universidad, así como el apoyo para las actividades de investigación, la docencia, la extensión y difusión de la cultura.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

# REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

## TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio para todos los estudiantes, personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos que regulan el ingreso, permanencia y conclusión de los estudiantes en la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento tendrá el carácter de incluyente, por lo tanto, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre los integrantes de la comunidad universitaria como lo son: estudiantes, docentes, personal académico y administrativo, autoridades directivas, el rector o rectora; por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 4.** Los estudios de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Licenciatura que imparte la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, se desarrollan de acuerdo al Modelo Educativo basado en Competencias Profesionales y se ajustan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 5.** La Universidad Tecnológica de Zinacantepec, a través de sus Autoridades Académicas y Administrativas se encargará de la aplicación, cumplimiento y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Actividad Extracurricular:** Actividades Culturales, Deportivas, Sociales Científicas y Tecnológicas; así como de Idiomas, Talleres de

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- apoyo o cualquier otra actividad que no se consideren dentro del Plan de Estudios.
- II. **Asesor Académico:** Docente asignado por la Universidad, para desempeñar el cargo de asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su Estadía Profesional;
  - III. **Asesor Empresarial:** Es la persona asignada por la organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento de los estudiantes durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
  - IV. **Asignatura Integradora:** Es aquella que está dentro del Plan de Estudios que permite integrar las capacidades obtenidas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias mediante la integración de un proyecto;
  - V. **Asignaturas No Integradora:** Son aquellas que conforman el Plan de Estudios y proporcionan el saber, saber hacer y saber ser que contribuyen al logro de las competencias profesionales;
  - VI. **Aspirante:** Persona egresada del nivel Medio Superior o que se encuentra cursando el sexto semestre o último periodo escolar de Educación Media Superior y que participa en el proceso de selección para cualquiera de los Programas Educativos de Educación Superior que oferta la Universidad.
  - VII. **Beca:** Exención del pago parcial o total de colegiatura, que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad;
  - VIII. **Competencias Profesionales:** Conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten a los estudiantes desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas situaciones, así como transferir si es necesario sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas acreditadas por la o el estudiante;
  - IX. **Curso Remedial:** Todas las actividades académicas que establece el profesorado conocimiento del estudiantado para evitar su no acreditación;
  - X. **DGUTYP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
  - XI. **EGETSU:** Evaluación General de Egreso del Técnico Superior Universitario;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XII. **Egresado:** Estudiante que acreditó todas las asignaturas del Plan de Estudios, incluyendo la Estadía correspondiente, haciéndole entrega del acta de exención de examen profesional;
- XIII. **Estudiante:** Persona que está oficialmente inscrita en la Universidad y que se encuentra actualmente cursando cualquiera de los Programas de Educación Superior que se imparten;
- XIV. **Estadía Profesional:** Es el periodo en el cual los estudiantes como parte de su formación profesional, asistirán durante el último cuatrimestre del Programa Educativo que se encuentre cursando, a una organización pública, privada o social, en la cual aplicarán sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto, que atienda las necesidades de la organización;
- XV. **Ingeniería Técnica (Licencia Profesional):** La licencia profesional es un título profesional, que se otorga al finalizar 3 años de formación profesional, después del Bachillerato;
- XVI. **Legislación Universitaria:** Al conjunto de leyes, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que rigen a la Universidad;
- XVII. **Licenciatura:** Grado académico posterior al de Técnico Superior Universitario, con una duración de 5 cuatrimestres adicionales al primero antes mencionado;
- XVIII. **Memoria de Estadía Profesional:** Es el informe impreso del proyecto desarrollado por los estudiantes dentro de la organización pública, privada o social, que deberán presentar al finalizar su Estadía Profesional;
- XIX. **Programas Educativos:** Oferta educativa de la Universidad en los niveles de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- XX. **Sistema Despresurizado:** Plan de Estudios distribuido en un número mayor de cuatrimestres al autorizado en el Plan de Estudios normal;
- XXI. **Titulado:** Es aquel estudiante egresado de la Universidad que presentó el Examen General de Egreso, entregó proyecto de estadía a la Dirección del Programa Educativo al que corresponda, avalado por sus asesores y cumplió con todos los requisitos académico-administrativos;
- XXII. **Técnico Superior Universitario:** Opción educativa posterior al Bachillerato y previa a la Licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;
- XXIII. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 7.-** De acuerdo con el presente Reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- I. **Estudiante de nuevo ingreso:** Son aquellos estudiantes inscritos por primera ocasión en los programas educativos que ofrece la universidad y que han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el capítulo correspondiente;
- II. **Estudiante de reingreso:** Son aquellos estudiantes inscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en un período anterior al actual, y;
- III. **Estudiante de intercambio y movilidad:** Son aquellos estudiantes que se incorporan a la Universidad mediante convenio suscrito con diversas Instituciones Educativas, Públicas o Privadas, por un período de tiempo determinado.

## CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD

**Artículo 8.-** El proceso de selección para el ingreso de las y los estudiantes a la Universidad será a través de convocatoria de ingreso que se publique en los medios de comunicación oficial de la institución; los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en el presente Reglamento.

**Artículo 9.-** Las y los aspirantes a Técnico Superior Universitario deben llevar a cabo los siguientes trámites ante el Departamento Académico de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Pagar el derecho de examen de ingreso, y
- III. Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
  - a) Certificado de bachillerato o constancia de estudios de bachillerato tipo historial académico o equivalente en original y copia, y
  - b) Dos fotografías tamaño infantil a color y recientes con el nombre completo escrito al reverso.

**Artículo 10.-** De los resultados y la vigencia del examen de ingreso:

- I. Los resultados del examen de ingreso son inapelables;
- II. La vigencia del examen de ingreso aprobado será de un año;
- III. El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando no exceda de dos intentos en el mismo período de selección;
- IV. La relación de los aspirantes aceptados será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente, y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- V. Los aspirantes a Técnico Superior Universitario que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que, por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo al Programa Educativo seleccionado, conservarán sus derechos al primer cuatrimestre del ciclo inmediato posterior o hará válida su segunda opción para ingresar a otro Programa Educativo, si así lo solicita.

**Artículo 11.-** Las y los aspirantes a Técnico Superior Universitario deberán presentar y aprobar el examen de ingreso, acudir personalmente y cumplir con los requisitos que establezca la convocatoria para su ingreso a la Universidad.

**Artículo 12.-** Las y los aspirantes a Técnico Superior Universitario, extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, además de cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y entregar la documentación debidamente certificada por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública, deberán sujetarse al Acuerdo Número 286 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los lineamientos para la revalidación y equivalencia de estudios.

**Artículo 13.** Las y los aspirantes a Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura deben llevar a cabo los siguientes trámites ante el Departamento Académico de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Presentar la siguiente documentación:
  - a) Certificado Total de Técnico Superior Universitario en original y copia, o constancia de documentos en trámite.
  - b) Título de Técnico Superior Universitario en original y copia; o Acta de Exención de Examen Profesional.
  - c) Dos fotografías tamaño infantil en color y recientes con el nombre completo escrito al reverso.

**Artículo 14.-** Cuando la o el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos falsos, alterados, realice actos fraudulentos o conductas indebidas, será descalificado del proceso de selección y quedará definitivamente impedido para volver a participar en el mismo, independientemente de que se pueda proceder en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

**Artículo 15.** Adquiere la calidad de estudiante quién haya cumplido con todos los requisitos de ingreso, realice oportunamente los trámites de inscripción, el pago de derechos de inscripción, credenciales y seguro estudiantil.

**Artículo 16.** La inscripción es un proceso académico-administrativo mediante el cual:

- I. La o el aspirante que ha cubierto los requisitos y trámites establecidos en la convocatoria, así como la normatividad aplicable, es admitido para ingresar a la Universidad, adquiriendo la calidad de estudiante;
- II. La o el estudiante que habiendo cumplido los requisitos académicos y administrativos en el cuatrimestre inmediato anterior y que desee continuar con sus estudios en el cuatrimestre escolar que corresponda de conformidad con el plan de estudios vigente, deberá realizar en tiempo y forma dicho trámite.
- III. La o el estudiante que habiendo interrumpido temporalmente sus estudios, desee reincorporarse a la Universidad, para continuar sus estudios en el cuatrimestre escolar que corresponda, de conformidad con el plan de estudios vigente.

**Artículo 17.** En los trámites de inscripción las y los estudiantes, deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Para Técnico Superior Universitario:
  - a) Acta de nacimiento original y copia en archivo PDF;
  - b) Certificado de bachillerato original y copia en archivo PDF;
  - c) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses original y copia en archivo PDF;
  - d) Clava Única de Registro de Población original y copia en archivo PDF;
  - e) Certificado médico original y copia en archivo PDF, avalado por institución pública de salud;
  - f) Identificación Oficial con fotografía original y copia en archivo PDF, en caso de no ser mayor de edad, deberá presentar la credencial del padre;
  - g) Número de Seguridad Social original y copia en archivo PDF;
  - i) Dos fotografías tamaño infantil;
  - j) FUP (Formato Único de Pago).

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**II. Para Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura:**

- a)** Acta de nacimiento original y copia en archivo PDF;
- b)** Certificado de bachillerato original y copia en archivo PDF;
- c)** Certificado Total de Técnico Superior Universitario original y copia en archivo PDF;
- d)** Título profesional de Técnico Superior Universitario original y copia en archivo PDF; o Acta e Exención de Examen Profesional.
- f)** Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses original y copia en archivo PDF;
- g)** Certificado médico, avalado por institución pública de salud original y copia en archivo PDF;
- h)** Identificación oficial vigente y copia en archivo PDF;
- i)** FUP (Formato Único de Pago);
- j)** Constancia de vigencia de derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- k)** Dos fotografías tamaño infantil.

**Artículo 18.** En el caso de que falte algún documento de los listados en el artículo anterior, se otorgará un plazo de 60 sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original y en PDF requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción.

En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de las mismas, y firmar una carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a seis meses, con fecha de terminación de estudios no mayor a 6 meses, respecto al inicio del ciclo escolar a ingresar.

**Artículo 19.** La Universidad procederá a la cancelación de la inscripción en un término de 10 días hábiles, cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por los estudiantes, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

Asimismo, se entenderá que la o el estudiante renuncia a su proceso de inscripción al cuatrimestre cuando no realice todos los trámites oportunamente, incumpla con los requisitos correspondientes, cuando no concluya el proceso de inscripción y/o por voluntad propia expresa.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En ningún caso, la Universidad realizará la devolución de los pagos que hubiere efectuado durante el proceso.

**Artículo 20.** El Certificado de bachillerato quedará bajo custodia del Departamento Académico; los estudiantes podrán solicitar una copia de este en caso de requerirla.

**Artículo 21.** No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.

**Artículo 22.** Las y los estudiantes que voluntariamente se den de baja de un Programa Educativo en forma definitiva, podrán inscribirse en otro programa educativo, cumpliendo con los requisitos de los procesos de selección y admisión correspondientes.

**Artículo 23.** El Consejo Directivo de la Universidad, aprobará el monto de las cuotas que deberán pagar las y los aspirantes y estudiantes por concepto de derechos del proceso de selección, inscripción al cuatrimestre correspondiente y demás servicios que preste la Universidad.

**Artículo 24.** La Universidad determinará el procedimiento administrativo respectivo para el pago de cuotas y derechos por los servicios que ofrezca, el cual será obligatorio para las y los aspirantes y estudiantes.

**Artículo 25.** Los procesos de inscripción y reinscripción deberán ser realizados de manera personal, salvo casos excepcionales como enfermedad, maternidad, incapacidad, fallecimiento de familiares directos, imposibilidad física de trasladarse a la Universidad, horario laboral; en dichos supuestos el trámite de inscripción lo podrán realizar los familiares directos del estudiante, su tutor o su representante legal.

#### CAPÍTULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN

**Artículo 26.** La Universidad deberá proporcionar a las y los estudiantes de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer el modelo educativo por competencias profesionales, el proceso académico, el proceso enseñanza aprendizaje, evaluación, tutorías, estadía profesional; procesos administrativos como titulación, estancias, becas y los que marque la legislación universitaria.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 27.** La asistencia al curso de inducción es de carácter obligatorio.

**Artículo 28.** La duración, fecha, horario y lugar de desarrollo del curso de inducción serán proporcionados por el Departamento Académico mediante los medios que se consideren idóneos.

## **CAPÍTULO V DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS**

**Artículo 29.** Para los efectos del presente Reglamento y con base en el Acuerdo 286, se entenderá por revalidación de estudios al acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la Institución Autorizada a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

Se entiendo por equivalencia de estudios, al acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de Institución Autorizada que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

**Artículo 30.** La solicitud de revalidación de estudios la realizará el interesado ante la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**Artículo 31.** La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo con los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286, así como en el Acuerdo número 02/04/2017 por el que se modifica el diverso número 286. Asimismo, las asignaturas equiparables deberán tener una calificación aprobatoria.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Artículo 32.** Los programas educativos de Técnico Superior Universitario se deberán cursar en 6 cuatrimestres. Los programas educativos para la Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura se deberán cursar en 5 cuatrimestres más.

**Artículo 33.** Las y los estudiantes deberán cubrir la totalidad del plan de estudios de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Profesional) o Licenciatura en el que se encuentren inscritos en un plazo que no excederá de 3 (tres) cuatrimestres adicionales tomando en cuenta la Estadía Profesional, contados a partir de la primera inscripción al Programa Educativo correspondiente, incluyendo el tiempo en que hubieren interrumpido sus estudios.

## CAPÍTULO VII DE LAS REINSCRIPCIONES

**Artículo 34.** La reinscripción es un proceso académico-administrativo que las y los estudiantes realizan para continuar en el mismo programa educativo, en periodos escolares subsecuentes al del periodo inicial.

**Artículo 33.** Para ser estudiante reinscrito se requiere lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II. Haber cubierto los pagos académicos correspondientes en tiempo y forma y no tener adeudos de material didáctico, libros, revistas, videos, software de laboratorio y/o talleres con la Universidad;
- III. Presentar copia de su Carnet del Instituto Mexicano de Seguridad Social vigente, y/o constancia de vigencia de derechos del IMSS.
- IV. No presentar en su expediente baja definitiva ni faltas graves al orden institucional.

**Artículo 34.** Aquellas y aquellos estudiantes que procedan de Instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia correspondiente. Asimismo, las y los estudiantes que procedan de otras Instituciones de Educación Superior que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia establecido por el Acuerdo 286, descrito en el Capítulo V.

**Artículo 35.** Las y los estudiantes que lo soliciten podrán cursar un segundo programa educativo después de obtener el título profesional en el primero, siempre y cuando, se cumplan las condiciones siguientes:

- I. Que haya espacio en el grupo del programa educativo elegido;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

II. Que el solicitante haya obtenido en las asignaturas correspondientes al primer programa educativo un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).

**Artículo 36.** Los cambios de carrera que soliciten las o los estudiantes se concederán para el reingreso, siempre que el cupo del grupo lo permita; para lo cual se deberán cumplir las condiciones siguientes:

I. No se realizarán cambios después del primer parcial del primer cuatrimestre;

II. Los cambios se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles y posteriores al inicio del cuatrimestre;

III. Bastará el acuerdo escrito de la o el Jefe del Departamento Académico y que exista cupo.

**Artículo 37.** Todo lo relativo a la reinscripción y otros trámites escolares únicamente podrá ser tratado de manera personal por los interesados, sus padres o tutores o un apoderado legal.

La reinscripción se realizará a petición de parte de las y los interesados, en las fechas y términos que señalen los instructivos correspondientes.

**Artículo 38.** Se podrá cancelar la reinscripción de las y los estudiantes, en los casos previstos en la Legislación Universitaria.

**Artículo 39.** Si un estudiante ha dejado de inscribirse hasta por tres cuatrimestres, puede reinscribirse al mismo programa educativo, hasta donde sus asignaturas del plan anterior sean compatibles con el plan vigente.

## CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

**Artículo 40.** La evaluación del aprendizaje es el proceso integral y continuo a través del cual se valoran los conocimientos (saber), desempeño (saber hacer) y actitudes (ser) de la o el estudiante en las asignaturas del plan de estudios, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación.

**Artículo 41.** En la evaluación del aprendizaje se establecen las bases y lineamientos para medir y conocer el aprovechamiento de las y los estudiantes,

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

es responsabilidad del personal académico aplicarlas, respetando lo establecido por el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

**Artículo 42.** Los instrumentos de evaluación valorarán el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los Planes de Estudios de los Programas Educativos, los cuales deberán darse a conocer a las y los estudiantes al inicio de cada cuatrimestre.

**Artículo 43.** Los resultados del método de evaluación de aprendizaje de las asignaturas no integradoras que aplica la Universidad, se expresarán en escala alfanumérica en números enteros de acuerdo con los siguientes niveles:

- I. **NA:** No Acreditado. - cuando el resultado de la evaluación sea menor o igual a siete y no se han logrado los resultados del aprendizaje.
- II. **SA:** Satisfactorio. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a ocho y se han logrado los resultados del aprendizaje.
- III. **DE:** Destacado. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a nueve y se han logrado los resultados del aprendizaje.
- IV. **AU:** Autónomo. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a diez y supera el resultado del aprendizaje.

**Artículo 44.** Los resultados del método de evaluación de aprendizaje de las asignaturas integradoras que aplica la Universidad, se expresarán en escala alfanumérica en números enteros de acuerdo con los siguientes niveles:

- V. **NA:** No Acreditado. - cuando el resultado de la evaluación sea menor o igual a siete y no se han logrado los resultados del aprendizaje.
- VI. **CO:** Competente. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a ocho y se han logrado los resultados del aprendizaje.
- VII. **CD:** Competente Destacado. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a nueve y se han logrado los resultados del aprendizaje.
- VIII. **CA:** Competente Autónomo. - cuando el resultado de la evaluación sea igual a diez y supera los resultados del aprendizaje.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 45.** Para aprobar una asignatura, es requisito indispensable que las y los estudiantes hayan obtenido un nivel mínimo de ocho puntos en la totalidad de las unidades temáticas de la misma.

Se considerará como calificación reprobatoria (NA), haber obtenido una calificación numérica igual o menor a 7.9 puntos.

**Artículo 46.** Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica.

De conformidad a lo descrito en el párrafo anterior, las calificaciones numéricas iguales o mayores a 8.5 puntos y 9.5 puntos, serán redondeadas al siguiente número entero según corresponda.

**Artículo 47.** Las y los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas, como mínimo el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria.

**Artículo 48.** La asignatura integradora evaluará la competencia de la o el estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados del aprendizaje.

**Artículo 49.** La evaluación extraordinaria se aplicará cuando la o el estudiante se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. No haya obtenido como mínimo el 80% de asistencia a las actividades académicas; y
- II. No presente o no acredite la evaluación ordinaria

**Artículo 50.** En caso de que la o el estudiante no acredite una asignatura del cuatrimestre que cursa, podrá presentar hasta dos exámenes extraordinarios, en las fechas establecidas para tales efectos, previo pago de derechos de los mismos anexando el comprobante de pago al acta de evaluación.

**Artículo 51.** Si derivado de la presentación de los exámenes extraordinarios, la o el estudiante continúa sin acreditar la asignatura, podrá presentar un curso remedial de hasta de 20 horas clase, previa solicitud de la o el estudiante y pago de derechos del curso.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

El curso remedial permitirá a la o el estudiante demostrar los resultados del aprendizaje de este mediante examen escrito, apegándose a los criterios de evaluación previstos en los artículos 42 y 43 del presente reglamento.

**Artículo 52.** Si una vez realizado el curso remedial a que se refiere el artículo anterior, la o el estudiante obtuviera una evaluación No Aprobatoria (NA), causará baja temporal.

**Artículo 53.** Las y los estudiantes podrán consultar los resultados de las evaluaciones a través del Sistema de Servicios Escolares, mediante el Acta de Calificaciones Finales firmada por el profesor de asignatura.

**Artículo 54.** Las y los estudiantes podrán acceder a becas de acuerdo con su desempeño académico, cumpliendo con los requisitos y lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente a cada ellas.

**Artículo 55.** Se entiendo por beca al poyo que recibe la o el estudiante para favorecer su permanencia en la Universidad y estimular su desempeño académico.

**Artículo 56.** Las becas se clasifican en:

- I. **Becas externas.** Son las que otorgan instituciones u organismos externos a las y los estudiantes de la Universidad. Estarán sujetas a la disponibilidad y requisitos de las Instituciones que las oferten; y
- II. **Becas internas.** Consiste en un porcentaje de exención de pago del concepto de inscripción o reinscripción, de acuerdo con su aprovechamiento académico y calificaciones, establecido de manera anual por el Consejo del Sistema de Becas.

## CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

**Artículo 57.** Las bajas de las y los estudiantes se consideran definitivas o temporales, según las características siguientes:

- I. **Baja Definitiva:** es el proceso por el cual se da la separación de las actividades académicas de las y los alumnos inscritos en la Universidad

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de manera permanente, dando como consecuencia la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad; y

- II. **Baja Temporal:** es el proceso a través del cual se da la suspensión temporal de las actividades académicas de las y los alumnos durante el periodo académico que se encuentren cursando, dejando a salvo la posibilidad de que las y los alumnos puedan reincorporarse el siguiente periodo y dar continuidad con sus estudios.

**Artículo 58.** Aplica la baja temporal de las o los estudiantes cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria mediante escrito dirigido al Departamento Académico de esta Universidad y será efectiva por un máximo de tres cuatrimestres;
- II. No asista a clases tres días hábiles consecutivos sin justificación alguna;
- III. No asista a clases por más de ocho días en el cuatrimestre;
- IV. Presente adeudos de cualquier tipo con la Universidad;
- V. Incurra en los supuestos de infracción considerados dentro del presente Reglamento; y
- VI. No acredite tres o más asignaturas en un cuatrimestre.

**Artículo 59.** Aplica la baja definitiva de las o los estudiantes cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa, mediante escrito dirigido al Departamento Académico de esta Universidad y será efectiva de forma permanente;
- II. No cumpla con la entrega de documentos oficiales en los plazos establecidos en el presente Reglamento;
- III. No cumpla con los plazos establecidos en el presente Reglamento, referentes a los Planes de Estudio de los Programas Educativos;
- IV. La baja temporal, exceda de dos años; y
- V. Incurra en los supuestos de infracción del presente Reglamento.

**Artículo 60.** Las o los estudiantes que hayan causado baja definitiva de la Universidad, podrán por una sola ocasión participar en el concurso de ingreso para incorporarse a otro Programa Educativo diferente del que hayan sido dados de baja.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Las o los estudiantes que hayan sido dados de baja definitiva por suspensión definitiva de sus derechos no podrán volver ingresar a la Universidad bajo ninguna circunstancia.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 61.** Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad:

- I. Recibir de la Universidad, la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los Planes de Estudios y Programas Educativos vigentes.
- II. No ser discriminadas o discriminados por motivos de origen étnicos, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; otorgando el mismo respeto a las y los demás integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Conocer el modelo educativo por competencias profesionales y el rol que desempeñan dentro de este;
- IV. Conocer el perfil profesional, mapa curricular, temarios de las asignaturas a cursar, horarios y grupo asignado;
- V. Recibir la credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad, con el tiempo de vigencia;
- VI. Recibir servicio educativo en las instalaciones o espacios de la Universidad de manera oportuna, adecuada y suficiente;
- VII. Recibir asesoría para mejorar su desempeño académico;
- VIII. Hacer uso de los servicios de biblioteca, laboratorios y talleres;
- IX. Solicitar en préstamo materiales, libros, balones y demás elementos con los que cuenta la Universidad.
- X. Contar con un tutor durante la carrera universitaria;
- XI. Obtener los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados en la Universidad;
- X. Recibir de la Universidad los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XI. Participar en los programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, de actualización académica, así como en actividades extracurriculares que organice la Universidad;
- XII. Recibir apoyo institucional para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, la integración de grupos representativos institucionales en todas las ramas del conocimiento o manifestaciones de la cultura y el deporte que les sean accesibles y, en general, que propicien su formación integral y polivalente;
- XIII. Representar a la Universidad en eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera de la misma, previa autorización, según corresponda;
- XIV. Aspirar a obtener una exención de pago que la Universidad ofrece, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XV. Conocer oportunamente la información académica y administrativa que les corresponda y hacer uso de los canales institucionales, en su caso, para realizar aclaraciones y/o rectificaciones, cuando consideren que la información afecte sus intereses;
- XVI. Manifestar sus opiniones e inquietudes por los canales institucionales establecidos para tal efecto, sin más limitantes que el debido respeto a la comunidad universitaria.
- XVII. Ejercer la garantía de audiencia y ser escuchado de manera respetuosa por parte de las autoridades de la Universidad en los asuntos que afecten sus intereses;
- XVIII. Solicitar revisión de calificaciones cuando exista duda en el resultado de la evaluación aplicada;
- XIX. Contar con un asesor académico y un asesor empresarial que supervisen y evalúen su proceso de Estadía Profesional en el que la o el alumno participará;
- XX. A que se le otorguen las facilidades e información necesarias para el desarrollo de su proyecto de Estadías;
- XXI. Participar en el programa de Movilidad Estudiantil, cuando cubra los requisitos específicos de cada convocatoria;
- XXII. Recibir la orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XXIII. Contar con el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXIV. Contar con los beneficios del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas (PAEI), en los casos que procedan;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XXV. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su aprendizaje; y
- XXVI. Los demás que señalen en el presente Reglamento y otros que se encuentren implícitos en los ordenamientos que rigen la Universidad.

**ARTÍCULO 62.** Son obligaciones de las y los estudiantes de la Universidad:

- I. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la Comunidad Universitaria, considerando en todo momento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Cumplir con las actividades, deberes y requerimientos que señale el Programa Educativo en el que se encuentren inscritos, así como con las actividades que se relacionan con la investigación, la extensión y difusión de la cultura y el servicio a la comunidad;
- III. Asistir y cumplir con responsabilidad y puntualidad a todos sus deberes y compromisos académicos e institucionales;
- IV. No presentarse en las instalaciones de la Universidad o en las actividades académicas extramuros bajo los efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos, enervantes, estupefacientes o cualquier producto nocivo para la salud;
- IV. Cumplir con las horas de tutorías obligatorias;
- V. Actuar con veracidad, en forma respetuosa y honorable dentro y fuera de la Universidad, no atentar contra la integridad física, moral y social de la institución, de los miembros de su comunidad y de personas externas, sin distinción alguna;
- VI. Portar y presentar cuando se le requiera la credencial o el documento vigente que lo acredita como estudiante de la Universidad;
- VII. Cubrir puntualmente los pagos, cuotas, derechos y demás aportaciones establecidas por la Universidad;
- VIII. Prestar servicios y apoyos que sean requeridos, en caso de ser beneficiarias o beneficiarias de alguna beca, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la obtención de la misma;
- IX. No interrumpir las labores académicas utilizando teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos o cualquier otro elemento que funja como distractor de estas;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- X. Solicitar autorización del Departamento Académico el uso de instalaciones académicas, culturales y deportivas, así como para cualquier actividad extraescolar que involucre o altere las funciones propias del Programa Educativo correspondiente;
- XI. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones de la Universidad;
- XII. No maltratar ni destruir el patrimonio universitario o atentar contra él; conservando los bienes muebles, espacios y/o instalaciones en buen estado cuando hagan uso de ellos;
- XIII. Responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar, aun cuando no hubieran sido hechos en forma intencional;
- XIV. No introducir, portar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, enervantes o cualquier tipo de sustancia peligrosa o nociva para la salud, dentro de la Universidad;
- XV. No introducir, portar o poseer armas de fuego, punzocortantes, o cualquier objeto peligroso, en la Universidad;
- XVI. Abstenerse de introducir y consumir alimentos dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, oficinas, auditorios y demás espacios destinados a las actividades académicas;
- XVII. Abstenerse de comercializar y/o vender productos alimenticios, accesorios, aparatos electrónicos y demás productos susceptibles de comercio dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XVIII. No de causar daños físicos, morales y/o patrimoniales a cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad;
- XIX. No apropiarse, tomar o sustraer algún objeto o bien material que forme parte del patrimonio de la Universidad, de algún integrante de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona física o moral con la que la o el estudiante tenga contacto para la realización del servicio social, estadía profesional, visitas o cualquier actividad académica, cultural o deportiva;
- XX. Devolver los materiales, libros, balones y demás elementos propiedad de la Universidad que hubiesen solicitado en préstamos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.
- XXI. Solicitar autorización del Departamento de Vinculación, para exhibir y/o difundir cualquier tipo de propaganda dentro de la Universidad;
- XXII. Cumplir con los requerimientos, condiciones y demás disposiciones establecidas por la Universidad para las visitas, Estadías Profesionales, Movilidad Estudiantil, congresos, exposiciones y, en general, para cualquier actividad externa con propósitos académicos,

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- así como con las políticas, normas y medidas de seguridad e higiene que señale la empresa o institución;
- XVIII. Conocer, respetar y cumplir la Legislación Universitaria;
  - XIX. Cubrir el costo del seguro de accidentes escolares, que contrate la Universidad;
  - XX. Colaborar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones, y
  - XXI. Las demás que se señalen en el presente Reglamento y otras que se encuentren implícitos en los ordenamientos que rigen la Universidad.

## CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 63.** Las y los estudiantes que incumplan con las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las Medidas Disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal, es aquella llamada de atención que se hace al estudiante por infracciones menores y se impondrá por una sola ocasión;
- II. Amonestación por escrito, es el señalamiento que se hace al estudiante a través de un documento el cual será integrado al expediente escolar;
- III. Suspensión temporal de sus derechos de estudiante, es la interrupción no permanente de los estudios hasta por una semana derivado de una sanción disciplinaria emitida previo análisis y resolución de la Comisión de Honor y Disciplina;
- IV. Suspensión definitiva de sus derechos de estudiante, es la pérdida de la calidad de estudiante por sanción disciplinaria y en consecuencia deriva a una baja definitiva; y
- V. Pago de daños y perjuicios, constituye la acción de resarcir el daño y será el equivalente al costo que se haya generado a la Universidad o a la o el integrante de la comunidad universitaria que resultó afectado.

**ARTÍCULO 64.** La determinación e imposición de las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el estudiante quedará a cargo de la Comisión de Honor y Disciplina, la cual será la encargada de calificar el tipo de falta y su gravedad, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I. Titular del Departamento Académico;
- II. Titular del Departamento de Vinculación;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III. Coordinador del Programa Educativo y/o la tutora o tutor y/o la o el profesor de asignatura del estudiante involucrado; y
- IV. Quien tenga la representación legal de la Universidad.

**ARTÍCULO 65.** La aplicación de medidas disciplinarias se determinará previo procedimiento en el que se escuche a la o el estudiante involucrado, otorgándole su derecho de garantía de audiencia, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

**ARTÍCULO 66.** La Comisión de Honor y Disciplina determinará las medidas disciplinarias a que se hará acreedor la o el estudiante, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. Las causas que originaron la conducta;
- III. Las consecuencias que propició la realización de la conducta de la o el estudiante;
- IV. La reincidencia; y
- V. El historial académico de la o el estudiante.

**ARTÍCULO 67.** Cuando la conducta de la o el estudiante fuere constitutiva de delito, la Universidad dará vista a la autoridad competente.

## TÍTULO TERCERO DE LAS ESTADÍAS Y EL PROCESO DE TITULACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA ESTADÍA PROFESIONAL Y SU EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 68.-** La Estadía Profesional es una parte del Plan de Estudios de los Programas Educativos que imparte la Universidad y que las y los alumnos deben desarrollar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de los Programas Educativos de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica y Licenciatura.

**ARTÍCULO 69.** La Estadía Profesional consiste en el período durante el cual las y los estudiantes aplican sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto,

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

acorde a las necesidades de una empresa, como parte de su formación profesional y de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

**ARTÍCULO 70.** Los periodos establecidos para la realización de los procesos de Estancias, Servicio Social y Estadías, serán de la siguiente manera:

- I. 120 horas de Estancia en organización pública, privada o social tanto para el programa de Técnico Superior Universitario, como para el de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;
- II. 480 horas de Servicio Social en organización pública, privada o social tanto para el programa de Técnico Superior Universitario, como para el de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;
- III. 525 horas de Estadías organización pública, privada o social tanto para el programa de Técnico Superior Universitario; y de 480 horas los programas de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;

**ARTÍCULO 71.** El Departamento de Vinculación, en coordinación con las o los Responsables de Carrera de cada Programa Educativo, promoverán la generación de espacios para llevar a cabo las Estadías Profesionales de los estudiantes, a través de Convenios celebrados con los sectores público, privado y social.

**ARTÍCULO 72.** Durante la Estadía Profesional las y los estudiantes desarrollarán las actividades asignadas por la organización pública, privada o social y se elaborará una memoria del proyecto asignado, el cual deberá estar relacionado con las competencias profesionales en el Plan de Estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 73.** La Estadía Profesional podrá realizarse en territorio estatal, nacional o internacional, siempre y cuando se cumpla con los perfiles académicos y requisitos necesarios.

**ARTÍCULO 74.** La Memoria de Estadía Profesional es un documento en el que se hace una recopilación de la experiencia profesional adquirida por las y los estudiantes en la organización en la cual desarrollaron su proyecto, su contenido deberá corresponder a una o varias competencias profesionales establecidas en el Plan de Estudios y su estructura estará sujeta a los lineamientos técnico – científicos. Siendo ésta, uno de los requisitos indispensables para el trámite de titulación, como lo establece el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**ARTÍCULO 75.** Para el desarrollo de la Estadía Profesional y la elaboración de la Memoria correspondiente, cada estudiante deberá elegir un Asesor Académico de entre las o los profesores de asignatura del programa educativo que se trate, autorizados para tales efectos.

**ARTÍCULO 76.** En el desarrollo de la Estadía Profesional y la elaboración de la Memoria correspondiente, cada estudiante deberá elegir un Asesor Académico de entre las o los profesores de asignatura del programa educativo que se trate, autorizados para tales efectos. La lista de las o los profesores de asignatura autorizados para fungir como asesores académicos estará disponible en el área de Titulación de la Universidad.

Asimismo, estará acompañado de una o un asesor empresarial designado por la organización en donde realizará su Estadía Profesional.

**ARTÍCULO 77.** La o el asesor académico tendrá como función, brindar acompañamiento en el desarrollo de la estadía profesional a la o el estudiante, lo asesorará en la integración del proyecto, se coordinará con el asesor empresarial y supervisará que la integración y elaboración de la memoria de estadía se efectúe con apego a lo dispuesto por este Reglamento.

**ARTÍCULO 78.** La Memoria de Estadía Profesional deberá contener como mínimo:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV. Planteamiento del proyecto;
- V. Justificación;
- VI. Objetivos;
- VII. Caracterización del área de participación;
- VIII. Problemas resueltos;
- IX. Alcances y limitaciones;
- X. Base teórico-práctica utilizada;
- XI. Descripción de las tareas realizadas;
- XII. Productos del proyecto;
- XIII. Recomendaciones de mejora;
- XIV. Conclusiones;
- XV. Bibliografía;
- XVI. Anexos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**ARTÍCULO 79.** La integración de la Memoria de Estadía Profesional se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades:

- I. Individual: Cuando participe un solo estudiante;
- II. Colectiva: Cuando en su realización haya participado en forma conjunta más de un estudiante de la misma carrera, y
- III. Multidisciplinaria: Cuando en su realización haya participado en forma conjunta más de un estudiante de diversas carreras.

**ARTÍCULO 80.** Las y los estudiantes darán por concluido el periodo de Estadía Profesional una vez que hayan realizado entregado la Memoria de Estadía Profesional, previa validación de su Asesor Académico y su Asesor Empresarial.

**ARTÍCULO 81.** Las y los estudiantes deberán presentar y sustentar su Memoria de Estadía Profesional, en sesión solemne ante el cuerpo académico del Programa Educativo del que se trate, con la finalidad de evaluar y retroalimentar de forma interna el proyecto presentado por la o el estudiante.

**ARTÍCULO 82.** La sesión de presentación de Memoria de Estadías ante el cuerpo colegiado podrá ser pública o privada a elección de la o el estudiante.

**ARTÍCULO 83.** El cuerpo académico estará integrado por tres profesores de asignatura cuyo perfil sea acorde al Programa Educativo respectivo; lo presidirá la o el profesor de asignatura que fungió como Asesor Académico y los dos restantes ocuparán el cargo de Secretario y Vocal respectivamente.

**ARTÍCULO 84.** Una vez evaluada la Memoria de Estadía Profesional, se emitirá acta de evaluación interna debidamente firmada por el cuerpo académico que intervino, con lo que se dará por acreditada la Estadía Profesional de la o el estudiante; expidiéndose posteriormente el Acta de Exención de Examen Profesional.

**ARTÍCULO 85.** La o el estudiante que no acredite la Estadía Profesional causará la baja que corresponda y solo podrá recursarla por una ocasión más, sujetándose al calendario escolar vigente en el ciclo académico que corresponda.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

**ARTÍCULO 86.** El modelo Educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, establece como única opción de titulación, la entrega de Memoria de Estadía Profesional, la cual deberá de cumplir con los requisitos técnicos y científicos que establezca la Universidad.

**ARTÍCULO 87.** La titulación es el proceso por el cual la o el estudiante obtiene el título y cédula profesional, una vez que cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria, la Universidad y por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 88.** Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura son los siguientes:

- I. Cursar y acreditar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente;
- II. Cumplir con los requisitos de estancia en institución pública, privada o social; o bien, de actividades extracurriculares, mostrando documento probatorio;
- III. Culminar el Servicio Social del programa educativo que corresponda, presentando constancia de éste, emitida por el Departamento de Vinculación de la Universidad;
- IV. Acreditar la Estadía Profesional, presentando carta de terminación debidamente firmada y sellada por la empresa o institución;
- V. Entregar la Memoria de Estadía Profesional, cumpliendo con las especificaciones establecidos por el Departamento Académico.
- VI. Cubrir el costo de los derechos correspondientes establecidos y descritos en el Catálogo de Trámites y Servicios vigente de la Universidad y presentar los comprobantes de pago.
- VII. No tener adeudos con la Universidad, respecto a materiales, libros y/o trámites y servicios;
- VIII. Presentar el Acta de Evaluación Interna de la Memoria de Estadías, emitida por el cuerpo académico del programa educativo según corresponda;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- IX.** Entregar la documentación requerida por la Universidad, para la integración del expediente académico-administrativo correspondiente, el cual constará de los siguientes documentos:
- a) Constancia Oficial de Conclusión del Servicio Social;
  - b) Historial Académico;
  - c) Certificado total de estudios;
  - d) Constancia de No Adeudo;
  - e) Certificado de acreditación del dominio del idioma inglés;
  - f) Documento probatorio de terminación de Estancias;
  - g) Acta de Evaluación Interna de Memoria de Estadías.

**ARTÍCULO 89.** El Departamento Académico es el área responsable de tramitar el Título Profesional, así como brindar asesoría las y los estudiantes respecto a la expedición de la Cédula Profesional ante las dependencias correspondientes.